



D. Manuel Maria Segura del Principado de Asturias, Secret. del R. Acuerdo, Presid. Reg. Cy. Excmo. de Finanzas del Rey N. S. en su R. Audiencia y Tribunal de lo Civil en esta Ciudad.

Certifico: Que a D. N. Acuña se le ocurrió por parte de D. Vicente Nougaron, vecino de la Villa de Paravaca en solicitud de que se le exonere van del Impuesto de Regidor quinto y de abarrada edad de sesenta y cuatro años y hallarse enfermo: lo que ha sido competente. En cuya vista con audiencia del J. Fiscal se procedió a la indicada providencia en providencia de diez del actual mandando librar al efecto el competente despacho. Y en cumplimiento y al fin de que tenga ejecución lo resuelto p. dho. sup. J. Fiscal al pago el presente con la oportuna referencia de Paravaca a once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria Segura

Pago gratuito del Impuesto de Viabida y en su lugar

Decreto Guardar y cumplir, y mediante aq. D. Vicente Nougaron no se habia posesionado en su destino por estar ausente, hagasele saber cuando se requiera. Lo acordaron y